

Notaria Décimo 00001

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2
3 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTACIONES JOFEMS**
4 **S.A.**

5
6
7 **OTORGADO POR: SEÑORES YAMILE RUBIANO MANCIPE y MARTHA**
8 **CECILIA RUBIANO MANCIPE.**

9
10
11 **CUANTÍA: USD. \$ 800,00**

12
13 **DI: 4, COPIAS**

14
15
16 *******JLT*******

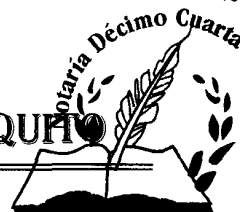
17
18
19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
20 República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve (29)
21 de febrero del año dos mil ocho (2008), ante mí DOCTOR
22 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
23 QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura
24 pública, la señora YAMILE RUBIANO MANCIPE, mayor de edad,
25 colombiana, casada, empresaria, domiciliada en Quito y
26 MARTHA CECILIA RUBIANO MANCIPE, colombiana, mayor de edad,
27 soltera, empresaria, domiciliada en Quito, Los
28 comparecientes son capaces de obligarse. Los comparecientes

T.C.P.
JUVB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 son capaces de obligarse a quienes de conocerles doy fe y
2 me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
3 presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En los protocolos
4 a su cargo, sírvase incluir la constitución de la Sociedad
5 Anónima REPRESENTACIONES JOFEMS S.A., contenido en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA: CAPITULO PRIMERO.-**
7 **COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO y DURACION DE LA COMPAÑÍA:- COMPARECIENTES:**
9 Comparece a la suscripción del presente contrato de
10 sociedad, la señora YAMILE RUBIANO MANCIPE, mayor de edad,
11 colombiana, casada, empresaria, domiciliada en Quito y
12 MARTHA CECILIA RUBIANO MANCIPE, colombiana, mayor de edad,
13 soltera, empresaria, domiciliada en Quito. Los
14 comparecientes son capaces de obligarse. LA INVERSION DE
15 LAS ACCIONISTAS ES DE CARÁCTER SUBREGIONAL. ARTICULO
16 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
17 denominará REPRESENTACIONES JOFEMS S.A., la misma que se
18 regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías
19 codificada vigente y por lo presentes Estatutos. **ARTICULO**
20 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto social
21 las siguientes actividades principales: La importación,
22 exportación, comercialización, distribución y
23 representación de todo tipo de bienes y servicios lícitos y
24 permitidos por las leyes ecuatorianas, especialmente de
25 productos alimenticios y licores. La Compañía no podrá
26 desarrollar ninguna de las actividades señalada en el
27 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y
28 Control del gasto publico y de la codificación de la Ley

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 del Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO DOMICILIO** La
2 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
3 principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
4 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios
5 lugares dentro del país y fuera de él, si así lo acordare
6 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-**
7 **DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta
8 años contados a partir la fecha en que quede legalmente
9 inscrita en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
10 por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando
11 así lo decidiere la Junta General de Accionistas de
12 conformidad con la ley de compañías y el presente
13 estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** El capital social de Compañía, es de OCHOCIENTOS
16 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 800) dividido
17 en OCHOCIENTAS, (800) acciones ordinarias y nominativas de
18 UN DOLAR (U.S.\$ 1,00), cada una.- ARTICULO SEXTO.-
19 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
20 disminución de capital, preferencia para suscripción de
21 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación
22 con el capital social se estará de acuerdo con lo dispuesto
23 por la ley. **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-**
24 **ARTICULO SÉPTIMO:- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones
25 constarán en títulos numerados que serán autenticados con
26 la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de
27 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
28 propietario o parte de estas, a su elección. Los títulos y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 certificados nominativos se inscribirán en Libro de
2 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
3 transferencias, la constitución de derechos reales y las
4 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
5 las acciones. **ARTICULO OCTAVO.- CALIDAD Y DERECHO DEL**

6 **ACCIONISTA:** La acción confiere a su titular legítimo la
7 calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los
8 derechos fundamentales que de ella se derivan y se
9 establecen en la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO**

10 **NOVENO.- REFERENCIAS LEGALES:** En cuanto a la pérdida,
11 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
12 asuntos relativos a las acciones, se estará de acuerdo con
13 los dispuestos por la ley, al igual que en lo relacionado
14 con los derechos y obligaciones de los accionistas.-

15 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

16 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO:** La compañía será gobernada
17 por la Junta de Accionistas, órgano supremo de compañía. La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del
19 Presidente y del Gerente General. **ARTICULO UNDÉCIMO.- LA**

20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
21 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se
22 compone de los accionistas o de sus representantes o
23 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones de
24 la ley, los reglamentos de la superintendencia de compañía
25 y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
27 atribuciones y deberes de la Junta General a) Ejercer las
28 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 presentes estatutos señalan como de su competencia privada;

2 b).- Interpretar en forma obligatoria para todos lo

3 accionistas y órganos administradores las normas

4 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la

5 constitución de mandatarios generales de la compañía; d).-

6 Elegir y remover al presidente y al Gerente General y fijar

7 su remuneración; e).- Dirigir la marcha y orientación

8 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que

9 le competen como entidad directiva suprema de la compañía;

10 f).- Autorizar al Presidente y al Gerente General de la

11 compañía la realización de actos o celebración de

12 contratos, cuando la cuantía de la obligaciones sociales

13 que de ellos se deriven excedan de cincuenta mil dólares.

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El

15 Presidente y/o Gerente General de la compañía, por

16 iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que

17 presenten, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del

18 capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una

19 vez al año, dentro de lo tres primeros meses posteriores a

20 la finalización del ejercicio económico de la compañía para

21 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes

22 puntos: a) -Conocer las cuentas, el balance y lo informes

23 que le presentaren al Gerente General y el Comisario acerca

24 de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y

25 dictar su resolución; b).- Resolver acerca de la

26 distribución de los beneficios sociales y de la formación

27 del fondo de reserva c) .- Proceder, llegado el caso, a la

28 designación de los funcionarios cuya elección le

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar
2 sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

3 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente
4 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
5 General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
6 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
7 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
8 capital social y cuando así lo dispongan la ley y estos
9 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** Sin

10 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular,
11 reconoce la ley, al superintendente de compañías y al
12 comisario, las convocatorias para reuniones de la Junta
13 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o
14 el Gerente General de la Compañía, por la prensa en un
15 periódico de circulación nacional, con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión;
17 en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
18 convocatoria, ni el día fijado para reunión. En la
19 convocatoria que se haga por la prensa se le convocará de
20 manera especial e individualmente al Comisario, sin
21 perjuicio de que, se le convoque también por nota escrita.

22 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
23 objeto de la reunión y serán nulas todas las
24 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
25 expresados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

26 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria
27 o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
28 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



1 concurrir a ella un numero de personas que representen por
2 lo menos la mitad mas uno del capital pagado. Si la Junta
3 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se
4 surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
5 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
6 reunión y referirá a los mismos puntos expresados en la
7 primera convocatoria; La Junta General se reunirá en
8 segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes
9 y se expresara así en la convocatoria que se haga.-

10 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA:** Salvo la excepciones
11 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General
12 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
13 representado en ella. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
15 propuesta se considerará negada.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

16 **QUORUM MAYORIA ESPECIAL:** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación de la
19 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
20 liquidación, la convalidación y en general cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
22 número de personas que representen, por lo menos, la mitad
23 más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera
24 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una
25 segunda Convocatoria que no podrá demorarse más de treinta
26 días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyos
27 objeto será el mismo que se expresó en la primera
28 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 General podrá constituirse con la representación de la
2 tercera parte del capital pagado, particular que se
3 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
4 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
5 requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
7 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
8 objeto de esta; la Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes,
10 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
11 se haga. Para los casos previstos en este artículo, las
12 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
13 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las
14 acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO NOVENO:- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada
17 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que
18 no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción
19 a su haber pagado.- **ARTICULO VIGESIMO:- REPRESENTACIÓN:** A
20 más de la forma de la representación prevista por la Ley,
21 un accionista podrá ser representado en la Junta General
22 mediante un apoderado con poder notarial general o
23 especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES**
24 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
26 quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 totalidad del capital pagado y cumpliendo lo dispuesto en
2 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - DEL PRESIDENTE.-** El
4 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
5 General de Accionistas y durará DOS años en sus funciones
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer este
7 cargo no se requiere ser accionista de la compañía.
8 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO FUNCIONES.-** Son atribuciones y
9 deberes del Presidente:- a).-Presidir las sesiones de la
10 Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias;
11 b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta
12 General de Accionistas, velar por que la compañía se maneje
13 dentro de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta
14 General de Accionistas por las órdenes e Instrucciones que
15 imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de
16 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe al Gerente General titular
18 de la Compañía.. Las demás que le señale la Ley de
19 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección
21 de la Compañía estarán a cargo del Gerente General de la
22 misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
23 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO-**
24 **DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta
25 General de accionistas un periodo de DOS años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:..**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la
28 Compañía la representación legal judicial y extrajudicial

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO- OTRAS**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía
3 tiene los más amplios poderes de administración y manejo
4 de los negocios sociales con sujeción de la ley, los
5 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por La
6 Junta General de Accionistas y el Presidente. En
7 particular, a más de la representación legal que le
8 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
9 mencionan a continuación: UNO.- Realizar todos los actos
10 de administración y gestión diaria de las actividades de la
11 Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.
12 DOS.- Someter a consideración anualmente a la Junta
13 General de Accionistas un informe relativo a la gestión
14 llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole
15 sobre la marcha de los negocios sociales. TRES.- Formular
16 a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que
17 considere convenientes en cuanto a la distribución de
18 utilidades y la constitución de reservas. CUATRO.- Nombrar
19 y remover al personal de la Compañía y fijar sus
20 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
21 CINCO.- Constituir factores mercantiles con autorización
22 de la Junta General de Accionistas con las atribuciones
23 que considere convenientes y removerlos cuando se
24 considera el caso. SEIS.- Designar apoderados especiales
25 de la Compañía, así como constituir procuradores
26 judiciales, cuando considere necesario o conveniente
27 hacerlo. SIETE.- Dirigir y supervigilar la contabilidad
28 y servicio de la Compañía, así como velar por

00006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 el mantenimiento y conservación de los documentos
2 Compañía.- OCHO.- Formular balances e inventarios al final
3 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
4 estudio de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas
5 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a
6 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
7 otra orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.-
8 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios y
9 cualesquiera otros efectos de comercio.- ONCE.-cumplir y
10 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
11 Accionistas y de la Junta Directiva.- DOCE.- Firmar con el
12 Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto
13 de ellas excedan de cincuenta mil dólares. TRECE.- Ejercer
14 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
15 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
16 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
17 el cabal cumplimiento de su cometido. Las demás que le
18 señale la Ley de compañías codificada y el presente
19 Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE**
20 **FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.-**
21 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
22 principal y otro suplente, los que durarán dos años en el
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
25 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos
26 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas
27 por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO SEXTO:- DEL**
28 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la
2 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el
3 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado
5 ningún balance sin previo informe del Comisario, a
6 disposición de quien se pondrán dichos balances, así como
7 las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos
8 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
9 General que los aprobará. El balance general, estado de
10 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
11 General y el informe del comisario, estarán a disposición
12 de los accionistas por lo menos con quince días de
13 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que
14 deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE**
15 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades
16 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje,
17 no menor al diez por ciento de ellas. para la formación de
18 reserva legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
19 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones
22 a las que se refiere el artículo precedente de estos
23 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
24 formación de reservas facultativas especiales, pudiendo
25 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
26 líquidas distribuibles a la formación de reservas
27 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento
28 unánime de todos los accionistas presentes; en caso

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 contrario, del saldo distribuible de los
2 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
3 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital
4 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
5 **CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**
6 **TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
7 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
8 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
9 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
10 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
11 por disposiciones de la ley, así como aquellos empleados
12 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de
13 lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION:**
15 La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por voluntad
16 de la ley y para este efecto así como para la liquidación
17 se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
18 codificada. El caso de liquidación actuará como liquidador
19 principal el Gerente General y el suplente será designado
20 por la Junta General de Accionistas. Si la compañía ha
21 entrado en proceso de disolución, puede por voluntad de los
22 accionistas reactivarse observando todas las solemnidades
23 contempladas en la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.-** Para todo
25 aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán
26 las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás
27 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
28 que otorga la Escritura Pública de transformación de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos
2 estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
3 **ACCIONES:** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS
4 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
5 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

6 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. ACCIONES	% CAPITAL
	7 SUSCRITO	PAGADO		8 POR
				9 PAGAR
9 YAMILE RUBIANO M.	400	100	400	50 300
10 MARTHA C. RUBIANO M.	400	100	400	50 300
11 TOTALES	800	200	800	100 600

12 El veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, se
13 encuentra depositado en la Cuenta de Integración de
14 Capital, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se
15 pagará en un año. **SEGUNDA. - DECLARACIONES FINALES: A).** - Los

16 comparecientes manifiestan que se encuentran conformes con
17 el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que
18 aparecen transcritos en la cláusula primera del presente
19 contrato, estatutos que han sido elaborado, discutidos y
20 aprobados anteriormente por los accionistas. **B).** Autorizar
21 a la doctora Gloria Dorado Montenegro para que a nombre de
22 la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y
23 demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que
24 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
25 compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

26 **C).** - Designar para el cargo de Gerente General a la
27 señorita MARTHA CECILIA RUBIANO MANCIPE y para el cargo de
28 Presidente a la señora YAMILE RUBIANO MANCIPE. - Usted,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



1 señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de
2 rigor para la perfecta validez de este contrato.-" Hasta
3 aquí la minuta que se encuentra firmada por la señora
4 Doctora Gloria Dorado Montenegro, con matrícula profesional
5 número tres mil trescientos veinte y nueve del Colegio de
6 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura
7 Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron
8 con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que
9 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
10 se afirman y ratifican en su total contenido, y para
11 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
12 cual doy fe.-

13

14

15

16

17 
SR. YAMILE RUBIANO MANCIPE.

18 C.I. 511909295

19

20

21

22 
SR. MARTHA CECILIA RUBIANO MANCIPE.

23 C.I. 51674925

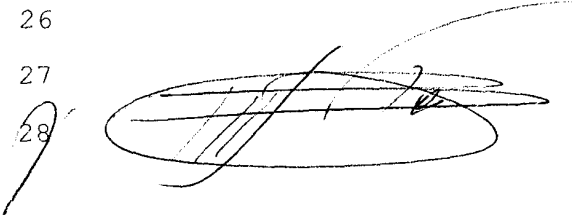
24

25

26

27

28





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de FEBRERO 2008

Mediante comprobante No. **188026412**, el (la) Sr.(a) **YAMILE RUBIANO M**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **REPRESENTACIONES JOFEMS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YAMILE RUBIANO M	US.\$.	100.00
MARTHA C RUBIANO M	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
BOGOTÁ, COLOMBIA

Consuelo
FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

AJ 178672.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

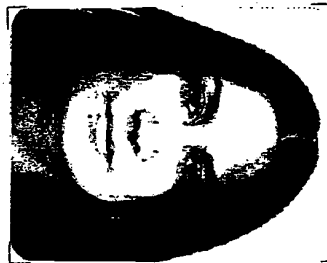
REPUBLICA DE COLOMBIA

Dr. Alfonso Freire Zúñiga
- Ecuador

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE	COO. PAIS / CODE COUNTRY	PASAPORTE N° / PASSPORT NO
P	COL	

APellidos / SURNAME

RUBIANO MANCIPE

NOMBRES / GIVEN NAMES

YAMILE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

17 MAR 1968 SOATA BOY

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

BOGOTA CENTRO INTE 3 JUN 2004

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 11/11/2011
AUTORIDAD / AUTHORITY: 11/11/2011

3 JUN 2014

MARIA VICTORIA DIAZ DE SUAREZ
PASAPORTES CENTRO INTERNACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

13 AGO. 2005

EN 02 03 03 03 03 03 03 03 03 03 JPMP03
JPMP03 MIGRACION JPMP03

MODIFICACIONES

REGULACIÓN DEL EDUCADOR

SECRET

859 304 4 DE 2004 19:02

4RE150 = Z20204 OERUPPRERU

65

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Rh: _____

Índice derecho
Index Finger



Yanilo Ruyhan ap
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

Escudo Nacional de Colombia

00010

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC 51674925

APELLIDOS / SURNAME: RUBIANO MANCIPE

NOMBRES / GIVEN NAMES: MARTHA CECILIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 25 SEP 1959 BOGOTAD.C

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CENTRO INTE 7 MAY 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 7 MAY 2017

AUTORIDAD / AUTHORITY: MYRA J. SMITH SUAREZ CADEJAS
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

PASAPORTE ORDINARIO

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

Tel: _____

País / Country: _____

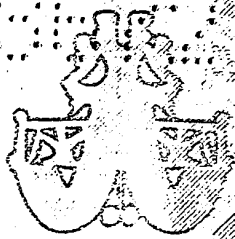
Rh: _____

Índice derecho / Index Finger

Firma del titular
Martha C. Rubiano

Regule el Impuesto de Timbre

PASAPORTE ORDINARIO
COL



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Rh: _____

Índice derecho
Index Finger



Yanilo Ruyhan
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

Español
anci

00011

IMPRIMIR



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2008 9:01:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REPRESENTACIONES JOFEMS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

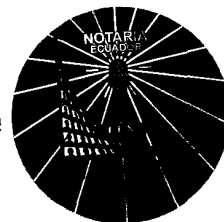
Ms. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

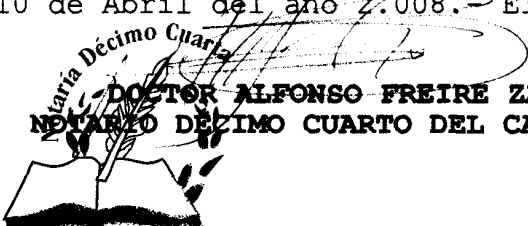
RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES JOFEMS S.A. OTORGADO POR: YAMILE RUBIANO MANCIPE y MARTHA CECILIA RUBIANO MANCIPE. EN QUITO, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



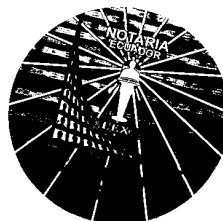
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima Representaciones Jofems S.A., de fecha 29 de Febrero del año 2.008, la Resolución No.08.Q.IJ.001118, de fecha 08 de Abril del año 2.008, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 10 de Abril del año 2.008.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CIENTO DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 08 de abril de 2.008, bajo el número 1133 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REPRESENTACIONES JOFEMS S.A.**", otorgada el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014522**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

08887

Quito,

18 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES JOFEMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL